

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**SERRA, OTELO MARTIN S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expte. N° VI-00718-C-2025;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante Otelo Martin SERRA DNI. 7.388.731, falleció el día 10 de Septiembre de 1877 en Valcheta Provincia de Río Negro.-

II.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos se acredita que son hijos del causante Daniela Edi SERRA DNI. 17.900.225, nacida el día 15 de Octubre de 1976 en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro, María Lujan SERRA DNI. 23.434.537, nacida el día 27 de Agosto de 1973 en Valcheta Provincia de Río Negro y Darío Martin SERRA DNI. 21.913.092, nacido el día 06 de Agosto de 1971 en Valcheta Provincia de Río Negro.-

III.- Que, como consta en autos, se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

V.- Que, como consta en autos corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Otelo Martin SERRA DNI. 7.388.731, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos, Daniela Edi SERRA DNI.

17.900.225, María Lujan SERRA DNI. 23.434.537 y Darío Martin SERRA DNI.
21.913.092.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza